

NOTARÍA CUARTA

Manizales 04 de diciembre de 2,019, OFICIO 3

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJCA19-2095:

Fecha: 06-dic-2019

Hora: 07:58:22

Destino: Consejo Secc. Judic. de Caldas

Responsable: DIAZ BUITRAGO, FLOR EUCARIS

Nº. de Folios: 3

Password: 2990B3AE



MINISTERIO DE JUSTICIA



SEÑORES

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA
MANIZALES**

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del SEÑOR JOSE DORANCE PINEDA CORREA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 75,034,837 de Neira

El día cuatro (04) de diciembre de 2,019, este despacho acepto la solicitud presentada por el señor **JOSE DORANCE PINEDA CORREA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 75,034,837 de Neira a través de apoderado judicial, **Doctor CAMILO ANTONIO DUQUE VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1053,766,356 de Manizales y tarjeta profesional No 199377 del Consejo Superior de la Judicatura, y **Doctor SAMUEL FELIPE MEJIA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,243,039 y T.P. No. 10243 del C.S.J. como abogado suplente, **para iniciar el proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de acuerdo a a lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículos 531 y siguientes y el decreto reglamentario 2677 del 2,012** en dicha apertura se estableció:

“Así, mismo Oficiese a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este tramite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él.”

En merito de lo expuesto se solicita informar a todos los jueces y Tribunales de la aceptación del tramite **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del SEÑOR JOSE DORANCE PINEDA CORREA** y proceder según lo determinado en los artículos **531 y siguientes del Código General del Proceso.**

Atentamente,

**EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO**



RECIBIDO POR: *[Handwritten signature]*

Manizales 04 de Diciembre 2,019

Cumpliendo la solicitud de tramite de negociación de deudas, presentada por el señor **JOSE DORANCE PINEDA CORREA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 75,034,837 de Neira a través de apoderado judicial, **Doctor CAMILO ANTONIO DUQUE VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1053,766,356 de Manizales y tarjeta profesional No 199377 del Consejo Superior de la Judicatura, y **Doctor SAMUEL FELIPE MEJIA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,243,039 y T.P. No. 10243 del C.S.J. como abogado suplente; verificando los requisitos de Ley, admitase la misma. En consecuencia, señálese el día **Martes 27 de Diciembre de 2019, a las 9:00 a.m** para celebrar la audiencia de negociación, en las Instalaciones de la Notaria Cuarta de Manizales, en la **Calle 22 No 21-50 de la ciudad de Manizales**.

Infórmese al deudor acerca del monto de las expensas que debe cancelar por gastos del procedimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la solicitud, conforme el Art. 539 del C.G del P.

Ordenase al deudor presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presente decisión, una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la fecha de esta decisión, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, so pena de que se de por terminado el tramite (Art 545-3). Presentada la relación indicada, comuníquese a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándose el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de negociación de deudas.



Así, mismo Oficiese a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este tramite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él.

Adviertesele al deudor que le esta prohibido otorgar garantías sin la autorización de la mayoría de los acreedores, así como adquirir nuevos créditos que superen en total el monto al que ascienden los gastos necesarios para su subsistencia y la de las personas a su cargo, así como los gastos requeridos para la conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, sin autorización de un numero plural de acreedores que represente la mitad mas uno del valor de los pasivos (Inciso 2º del articulo 549 del C.G del P).

Adviertase que ante la falta de notificaciones de algunos acreedores, la carga procesal sera a cargo de la parte deudora o sus abogados.

El Notario,


EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DE MANIZALES



